

una plaza de Asesor Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo reglamentario, esta Consejería, en cumplimiento de lo establecido en la base 4.4. de la convocatoria, resuelve:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre mencionado.

Segundo.—Pacer pública, en cumplimiento de lo establecido en la base 5.1 de la mencionada convocatoria, la composición del Tribunal calificador que quedará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor don Hilario Cereceda Alonso, Consejero de la Presidencia, en representación del excelentísimo señor Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: Don Pedro Soto García, Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía, por delegación del señor Secretario general Técnico en funciones.

Suplente: Don Federico Pérez San Millán, Interventor general adjunto de la Consejería de Hacienda y Economía.

Vocal: Ilustrísimo señor don Francisco Martínez-Corbalán y Sáenz de Tejada, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja.

Suplente: Don Carlos María Sáenz Cosculluela, Bibliotecario-Contador del referido Colegio de Abogados.

Vocal: Don Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Profesor Tutor de Derecho Penal I y II y E. Política. UNED, en representación del Profesorado oficial.

Suplente: Don Julio Sáenz de Buruaga Carrillo Albornoz, Profesor Tutor de Derecho Mercantil UNED.

Vocal: Don Ignacio Mingo Serrano, Director regional de la Función Pública.

Suplente: Don Lorenzo Blasco Marín, Técnico de Administración general.

Vocal: Don Mariano Rodríguez Cano, Inspector general de Servicios.

Suplente: Don Manuel García González, Técnico de Administración general.

Tercero.—El Tribunal se reunirá para la calificación de la fase de concurso, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se concluya el plazo señalado en la base 4.5 de la convocatoria.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2.5 de la convocatoria, se fija como fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día siguiente al señalado en el punto anterior, a las nueve horas, en el Palacio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 5 de noviembre de 1983.—El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

EXTREMADURA

33820 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: La Batuequilla, finca.

Número de transformador: Uno.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5 por 100.380 220 127.

Presupuesto en pesetas: 306.501.

Finalidad: Electrificación de población.

Referencia del expediente: AT-3.616/cf-nc.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de noviembre de 1983.—El Ingeniero Jefe del Servicio Territorial.—6.640-15.

33821

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 8, línea Madrigalejo-Fernando V.

Final: C. T. proyectado número 4.

Término municipal afectado: Madrigalejo.

Tipo: Intemperie y subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en metros: Intemperie: 116 metros; subterránea: 10 metros.

Materiales: Apoyos metálicos y de hormigón: crucetas metálicas; aisladores de vidrio; conductor de aluminio- acero de 34,6 milímetros cuadrados.

Estación transformadora

Emplazamiento: Madrigalejo.

Número de transformador: Uno.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5 por 100/380 220 127 V.

Presupuesto en pesetas: 1.955.765.

Finalidad: Red de A. T. y B. T. en Madrigalejo.

Referencia del expediente: AT-3.619/cf-nc.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de noviembre de 1983.—El Ingeniero Jefe del Servicio Territorial.—6.641-15.